

**COMUNICADO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN DE BARCELONA ANTE
IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR CITAS PARA LAS PETICIONES DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL****Barcelona, a partir de la Comisión de Opinión de Urgencias (COU) del CMIB, a 15 de noviembre
2022****Imposibilidad de encontrar citas para las peticiones de protección internacional**Antecedentes y contexto

Fue a finales del año 2018 cuando empezaron las dificultades para obtener cita para solicitar protección internacional, y ya en su día fueron múltiples las denuncias: las personas que querían solicitar asilo hacían largas colas, quedándose incluso a dormir para conseguir una cita que les permitiera presentar su solicitud¹.

En la memoria anual de ese año el Defensor del Pueblo ya recogía la problemática:

Durante 2018 no se han adoptado las medidas de choque necesarias para evitar que, en varios momentos del año, un número significativo de personas no haya podido acceder a un recurso residencial adecuado a su situación. Entre ellas se encuentran, un año más, aquellas que no pueden acceder al sistema de acogida porque no logran cita para formular sus solicitudes”².

En 2018 se presentaron en la provincia de Barcelona 7.374 solicitudes. En el año 2019 fueron 11.718³. Barcelona es la segunda provincia en la que más solicitudes de protección internacional se formalizan de todo el Estado Español, aun así, las citas disponibles no son suficientes para acceder a este trámite.

¹ <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/119549/>

² https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/06/I_Informe_gestion_2018.pdf

³Datos estadísticos de las solicitudes presentadas.

Año	Barcelona	Cataluña	Madrid	Estado
2018	7.374	8.047	20.731	55.749
2019	11.718	13.278	55.135	118.446
2020	7.995	9.615	33.878	88.826
2021	6.995	8.519	18.295	63.980
2022 (septiembre)	5.164	7.276	35.078	86.829

- <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/>

En enero de 2020 se puso en marcha un sistema de doble cita que aún complicó más la situación, ya de por sí insostenible. El sistema de solicitud debía realizarse a través de la página web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>. El diseño del procedimiento obliga a obtener una cita para solicitar una segunda cita en la que finalmente se podrá formalizar la solicitud de asilo.

Ya desde mediados del 2020, y una vez se recuperó la actividad después del Estado de Alarma, el sistema volvió a presentar dificultades⁴. Es desde estas fechas hace ya un año y medio, que en la provincia de Barcelona es muy difícil conseguir cita vía web para acceder al trámite. Hecho denunciado reiteradamente por los propios usuarios, las entidades y también el Ayuntamiento de Barcelona.

Es muy difícil acceder al trámite de otra forma, y no existen suficientes citas para dar respuesta a la demanda. Esto supone un verdadero problema para personas que no tienen acceso a internet las 24 horas, personas que desconocen el idioma, o personas que simplemente no saben utilizar los medios electrónicos, requiriendo de terceras personas que tendrán que estar meses intentando conseguir la cita.

Esta situación de incompetencia administrativa lleva a la proliferación de mafias que hacen el negocio en base a la vulnerabilidad de las personas que se encuentran en esta situación, haciendo que durante los últimos años se estén vendiendo de forma ilegal y a precios abusivos estas citas.

Toda esta situación de indefensión y vulneración de derechos lleva a que muchas personas no dispongan de los recursos necesarios para sobrevivir en el día a día, sobrecargando de forma imposible de sostener a los servicios de atención a personas en situación vulnerable del Ayuntamiento de Barcelona.

De hecho, la dificultad en la obtención de citas vinculadas a los procedimientos de residencia es una constante que afecta a todas las personas migradas. La dificultad de obtener citas es una constante en todas las tramitaciones, tanto de protección internacional como de extranjería que determina la ley vigente. Tanto en las nuevas solicitudes de tramitaciones de extranjería como en la renovación de permisos o necesidad de duplicados de estos. Esta dificultad es doble: la imposibilidad física de encontrar citas abiertas, así como la situación en muchos casos de no disponer de los medios materiales para ello, ya sea de un espacio físico adecuado donde hacerlo, acceso a dispositivos digitales o acceso a wi-fi.

Marco normativo.

La falta de citas que impide el acceso al procedimiento, no sólo vulnera la Directiva de Procedimientos de 2013⁵ en lo que se establece en su artículo 6 y 7, sino que también es

⁴ <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/cita-previa-dependencias-policiales/>

Más recientemente puede consultarse el Informe del Defensor del Pueblo del año 2021 páginas 117 y 151 a 153

⁵ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81290>

contraria a lo que se establece en el art. 17.2 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria ⁶.

El artículo 17.1 de la ley 12/2009, de 30 de octubre, establece que el inicio del procedimiento se produce con la presentación de la solicitud, mediante la comparecencia de los interesados en los lugares que reglamentariamente se establezcan. A este respecto, el artículo 6.5 de la Directiva 2013/32 establece la posibilidad de aumentar el plazo para registrar una solicitud de protección internacional de 3 a 10 días, cuando se produzcan un elevado número de solicitudes de protección internacional de forma simultánea, como se está produciendo en estos momentos. El artículo 6.2 de la citada Directiva establece que "los Estados miembros garantizarán que la persona que haya formulado una solicitud de protección internacional tenga efectivamente la oportunidad de presentarla lo antes posible".

Del mismo modo, hay que tener en cuenta el contenido de la Comunicación de la Comisión (2020/C126/02) que establece las Directrices sobre aplicación de las disposiciones pertinentes de la UE en materia de procedimiento de asilo y retorno y reasentamiento. En el punto 1.1, al referirse al Procedimiento de asilo, establece que, como máximo, en estas circunstancias no debe superarse el plazo de 10 días para registrar una solicitud de Protección Internacional, y que en lo que respecta al contenido de los derechos que confiere a los solicitantes la Directiva sobre las condiciones de acogida, ningún retraso en el registro de las solicitudes puede afectar a su ejercicio.

La jurisprudencia europea -en concreto se puede consultar la Sentencia del Tribunal de Justicia en el Asunto C-808/18 Comisión / Hungría (Acogida de los solicitantes de protección internacional) de 17 de diciembre de 2020 (páginas 27 a 34)⁷- enuncia claramente:

*"bajo pena de menoscabar el efecto útil del artículo 6 de esta Directiva, **un Estado miembro no puede demorar injustificadamente el momento en que se pone a la persona interesada en condiciones de formular la solicitud de protección internacional. En tercer término, procede recordar que el objetivo mismo de esta Directiva, en particular el de su artículo 6, apartado 1, consiste en **garantizar un acceso efectivo, sencillo y rápido al procedimiento de protección internacional****"*

La falta de citas está causando un daño muy importante a las personas solicitantes de asilo:

1. Es una clara vulneración de derechos de las personas afectadas. Vulnera el derecho de acogida y, en consecuencia, el derecho fundamental a una vida digna.
2. No poder presentar la solicitud de protección internacional les impide disponer de un documento que acredite su condición de solicitante.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

"La comparecencia deberá realizarse sin demora y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la entrada en territorio español o, en todo caso, desde que se produzcan los eventos que justifiquen el temor fundado de acoso o daños graves. A tal efecto, la entrada ilegal en territorio español no podrá ser sancionada cuando haya sido realizada por persona que reúna los requisitos para ser beneficiaria de la protección internacional prevista en esta ley"

⁷Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62018CJ0808&from=es>

Para muchas personas que llegan indocumentadas (como por ejemplo las personas que huyen del conflicto en Malí o Sudán, o incluso Afganistán, Siria, etc.), la solicitud de asilo les permite empadronarse y acceder en los servicios sanitarios, entre otros.

3. Aboca a muchas de estas personas durante meses a trabajar en la economía sumergida, en el mejor de los casos, o a no disponer de ningún ingreso. Esta situación conduce a una situación insostenible de los servicios sociales municipales.

Esto es así porque la imposibilidad de presentar la solicitud de protección internacional deniega el acceso a los derechos recogidos en el artículo 18.1 g) y artículo 30 y siguientes de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, entre ellos el acceso al sistema de acogida.⁸ También les impide acceder al mercado laboral, puesto que la persona solicitante de protección internacional dispone de autorización para trabajar pasados los 6 meses de la presentación de su solicitud.

Son los servicios sociales del Ayuntamiento de Barcelona, así como los servicios del resto de municipios y entidades privadas las que están dando respuesta a la demanda social de las personas que, queriendo solicitar protección, no consiguen hacerlo.

La experiencia de Ucrania

El caso de la guerra de Ucrania y el tratamiento de las personas refugiadas huyendo de la invasión de su país, ha presentado otra forma de abordar la situación de las personas refugiadas.

Inicialmente, todas las demandas llegaron al Servicio de Atención a Personas Inmigradas, Emigradas y Refugiadas (SAIER) del Ayuntamiento de Barcelona. Desde este servicio se dio respuesta a cientos de demandas en pocos días, derivando en los casos necesarios en los servicios sociales municipales para detener el primer golpe de llegada a la ciudad.

Posteriormente, se abrió el Centro de Recepción, Acogida y Derivación de personas desplazadas de Ucrania en el Palacio 7 del recinto de Montjuïc de Fira de Barcelona. Para acceder, se debe pedir cita en el teléfono 910 474 444, que atiende tanto en español como en ucraniano.

El centro atiende a la ciudadanía ucraniana desplazada por el conflicto bélico, para documentarla y que pueda obtener de forma ágil la resolución de Protección Temporal que da acceso a permiso de residencia, trabajo y otros derechos sociales como empadronamiento, servicios sanitarios o acceso al sistema educativo. Y con la creación de este centro, donde han colaborado todas las administraciones, se han podido atender a miles de personas de una manera ágil e integrada, donde en pocas horas podían disponer de los permisos de protección temporal, así como activar todos los servicios sociales necesarios en cada caso.

Esto nos demuestra que es cuestión de voluntad política dar respuesta también a las personas que huyen de otros conflictos bélicos, o cuya vida está en peligro en su país de origen porque son perseguidas.

⁸Ver artículo 3 del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4978>

Por todo lo expuesto, exigimos:

Que en base a todas las vulneraciones de derechos y del marco normativo anteriormente expuesto, el tratamiento de todas las personas refugiadas sea igual a como ha sido el caso de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Un modelo aplicado de forma muy positiva a las personas refugiadas provenientes de ese país.

Que se pongan todos los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de las personas llegadas a nuestro país para pedir la protección internacional en los términos recogidos en la legislación vigente. Recursos orientados a simplificar los procedimientos actuales, abrir nuevas posibilidades de tramitación que no discriminan situaciones personales y poner todos los recursos humanos y económicos necesarios para dar total cobertura a la demanda existente.